

Resolución de 14 de junio de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas SCA Corporate Audit S.L.P.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas SCA Corporate Audit S.L.P, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2020, donde se resolvía:

«PRIMERO.- Declarar a la sociedad de auditoría SCA Corporate Audit, S.L.P., con nº de ROAC S1937, responsable de la comisión de dos infracciones graves, tipificadas en la letra d) del artículo 73 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas («la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas infor-

maciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta»), cometidas por el incumplimiento de la obligación de remitir al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la información periódica (modelo 03) relativa a la actividad de auditoría de cuentas en los meses de octubre de 2018 y de 2019, correspondiente a los periodos comprendidos entre 1 de octubre de 2017 y 30 de septiembre de 2018 y entre 1 de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019, respectivamente.

SEGUNDO. - *Imponer a la sociedad de auditoría SCA Corporate Audit, S.L.P., con nº de ROAC S1937, dos sanciones de multa por importe de 12.000 euros, cada una de ellas, 24.000 euros en total, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley de Auditoría de Cuentas.»*

En Madrid, a 14 de junio de 2021

EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez